

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 19 de Abril)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**FOMENTO**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Circular**

Siendo esta la época en que los Ayuntamientos deben formar los

presupuestos municipales para el corriente ejercicio, y con objeto de evitar entorpecimientos, recuerdo á todos los Sres. Alcaldes de los que se figuran al pie de la presente, cumplan sin excusa ni pretexto alguno el servicio de que trata la circular inserta en el Boletín núm. 102, de 21 de Febrero último, respecto de aumentar las dotaciones de las escuelas temporeras hasta 125 y 150 pesetas, según que su población llegue á 300 y 499 almas en el último censo de 1887; bien entendido, que no se aprobará presupuesto alguno sin que se hagan los aumentos de que se trata.

León 17 de Abril de 1896.

El Gobernador,  
**José Armero y Peñalver**

Quintana del Marco.....	Genestacio.....	375	150
San Pedro de Bercianos.....	La Mata.....	263	125
La Autigua.....	Cazauuecos.....	164	125
Riego de la Vega.....	Valle.....	135	125

**PARTIDO DE LEÓN**

Carrocera.....	Villamayor.....	202	125
Villaquilambre.....	Robledo.....	77	125
Villaturiel.....	Villanueva del Arbol.....	129	125
Valdefresno.....	Villamoros.....	186	125
Cimanes de Tejar.....	Toldanos.....	53	125
Chozas.....	Roderos.....	69	125
Cuadros.....	Carabajosa.....	218	125
Garrafe.....	Navafria.....	107	125
Santovenia.....	Villalboño y Solanilla.....	125	125
Valverde del Camino.....	Villaseca.....	193	125
Vegas del Condado.....	Santovenia.....	171	125
Villadangos.....	Villafeliz.....	115	125
Gradefes.....	Azadón.....	151	125
Mansilla de las Mulas.....	Alcoba.....	208	125
Mansilla Mayor.....	Secareja.....	223	125
Onzonilla.....	Villarroquel.....	175	125
San Andrés del Rabanedo.....	Mézara.....	129	125
Villasabariego.....	Cabanillas.....	217	125
	Valdeinana.....	138	125
	Fontanos.....	91	125
	Valderilla.....	61	125
	Rivaseca.....	63	125
	Robledo de la Valdovincina.....	92	125
	San Miguel del Camino.....	256	125
	Castrillo de Porra.....	300	125
	Represa.....	178	125
	Santa Maria del Monte.....	60	125
	San Vicente.....	270	125
	Fogedo.....	118	125
	Carvajal.....	162	125
	Cañizal.....	164	125
	Casasola.....	43	125
	Garfin.....	104	125
	Nava.....	242	125
	Rueda.....	168	125
	Mellanca.....	148	125
	San Bartolomé.....	124	125
	Villacideyo.....	140	125
	Valdeleón.....	145	125
	Valdealsis.....	193	125
	Villarratel.....	218	125
	Villarnido.....	100	125
	Villomar.....	89	125
	Villa verde de Sandoval.....	183	125
	Vitoria.....	209	125
	Villabaiter.....	119	125
	Vega de los Árboles.....	399	150
	Villafalá.....	49	125
	Villiguer.....	97	125
	Villacondilde.....	106	125
	Villarente.....	117	125
	Palazuelo.....	153	125
	Villabárbula.....	87	125
		105	125

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	Población	Dotación Pesetas
<b>PARTIDO DE ASTORGA</b>			
Lucillo.....	Piedrasabizas.....	295	125
	Boisán.....	301	150
	Chann.....	220	125
Brazuelo.....	El Ganso.....	208	125
Carrizo.....	Quintanilla de Combarros.....	134	125
Otero de Escarpizo.....	Quiñones.....	107	125
Magaz.....	La Carrera.....	198	125
	Villachispo.....	149	125
	Zacos.....	226	125
	Porqueros.....	180	125
Quintana del Castillo.....	Riofrío.....	233	125
	La Veguellina.....	138	125
Santa Colomba de Somoza.....	Pedredo.....	148	125
	San Martín de Agostedo.....	318	150
	Santa Marina de Somoza.....	197	125
Santa Marina del Rey.....	Villavante.....	245	125
	Sardonedo.....	223	125
	Baño.....	210	125
Truchas.....	La Cuesta.....	155	125
	Villar del Monte.....	172	125
	Villarito.....	103	125
	Bustos.....	223	125
Valderrey.....	Cuevas.....	117	125
	Mataza.....	290	125
	Tejados.....	170	125
Villamegil.....	Castrillo.....	191	125
	Quintana de Fon.....	130	125
<b>PARTIDO DE LA BAÑEZA</b>			
Villamontán.....	Minambres.....	401	150
Castrocontrigo.....	Pobladura de Yuaso.....	226	125

## PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

Villablino.....	Cebocales de Abajo.....	285	125
	Mirantes.....	261	125
Barrios de Luna.....	Iredo.....	179	125
	Vega de Perros.....	199	125
	Lago de Babia.....	68	125
	La Vega.....	169	125
Cabrillanes.....	Las Murias.....	77	125
	Meroy.....	116	125
	Piedrafita.....	255	125
	San Feliz.....	232	125
	Castro.....	105	125
Campo de la Lomba.....	Santibáñez.....	110	125
	Inicio.....	168	125
	Rabanal.....	114	125
Láncara.....	San Esteban.....	110	125
	Robledo.....	174	125
	Cospedal.....	131	125
La Majúa.....	Gaustosa.....	163	125
	Cuevas del Sil.....	151	125
Palacios del Sil.....	Villarico.....	101	125
	Bonella.....	88	125
	Curueña.....	224	125
	Gaustecha.....	120	125
Riello.....	Los Lariegos.....	126	125
	Socil.....	174	125
	Trascastro.....	112	125
	Lago de Bobia.....	171	125
Soto y Amtó.....	Quintanilla de Bobia.....	85	125
	Santovenia.....	113	125
Valdesamatio.....	Murias de Ponjos.....	192	125
	Valbuena.....	96	125
	Cornombre.....	99	125
Vegarrienza.....	Garueña.....	88	125
	Omañón.....	102	125
	Villadepán.....	110	125

## PARTIDO DE PONFERRADA

Encinedo.....	Forna y Losadilla.....	395	150
	Santa Eulalia.....	174	125
Noceda.....	Cabañillas de San Justo.....	233	125
	San Esteban del Toral.....	185	125
Bembibre.....	Santibáñez del Toral.....	159	125
Molinaseca.....	Folgoso y Las Tejadas.....	203	125
	Valdecañada.....	197	125
Ponferrada.....	Rimor.....	308	150
Puente de Domingo Flórez.....	Yeres.....	156	125
Benusa.....	Santalavilla.....	244	125
Castriño de Cabrera.....	Sacada.....	201	125
Castropodame.....	Viloria.....	148	125
Páramo del Sil.....	Primont.....	209	125
Idem.....	Paradela de Maces.....	172	125
San Esteban de Valdeusa.....	Bouzas.....	217	125
	San Adrián.....	144	125

## PARTIDO DE RIAÑO

Lillo.....	El Campo.....	137	125
	San Cibrán.....	50	125
	La Uña.....	221	125
Acebedo.....	Liegos.....	172	125
	Polvaredo.....	227	125
	Casasueñas.....	161	125
Burón.....	Cuénabres.....	81	125
	Retuerto.....	150	125
	Portilla.....	240	125
	Los Espejos.....	116	125
Boca de Huérgano.....	Siero.....	405	150
	Llanaves.....	134	125
	Villafra.....	228	125
	Salio.....	182	125
	Anciles.....	140	125
Riaño.....	Carande.....	164	125
	Horcedas.....	144	125
	La Puerta.....	181	125
	Lodares.....	172	125
	Armada.....	124	125
	Campillo.....	87	125
Vegamián.....	Orones.....	87	125
	Rucayo.....	111	125
	Valdahuera.....	96	125
	Utrero.....	127	125
Villayante.....	Revolina.....	211	125
	Valmartino.....	200	125
	Fuentes.....	188	125
	Alejoico.....	30	125
	Modino.....	165	125
Cistierna.....	Ocejo.....	114	125
	Pesquera.....	103	125
	Sabeñices de Modino.....	120	125
	Sotillos y Oleros.....	169	125
	Quintana de la Peña.....	81	125

Oseja.....	Ribota.....	241	125
	Cerezal.....	189	125
Prado.....	La Lisma.....	126	125
	Robledo.....	117	125
Posada de Valdeón.....	Soto de Valdeón.....	238	125
	Otero.....	182	125
Renedo.....	Villalmondo.....	156	125
	Valbuena.....	109	125
Salamón.....	Ciguera.....	181	125
	Las Salas.....	107	125
	Caminayo.....	114	125
Valderrueda.....	Cegoñal.....	188	125
	La Sota.....	118	125
	Soto de Valderrueda.....	155	125

## PARTIDO DE SAHAGÚN

La Vega de Almanza.....	Cabrera y Espinoso.....	187	125
	Valcuende.....	92	125
Villamizar.....	Castellanos.....	276	125
	Baucidas.....	192	125
Cebanico.....	Corcos.....	148	125
	Quintanilla de Almanza.....	111	125
	Herreros.....	90	125
Cubillas de Rueda.....	Llamas.....	170	125
	Quintanilla de Rueda.....	170	125
	Sabecheros.....	208	125
	Celada.....	88	125
Jaura.....	Villalebrin.....	111	125
	Villalman.....	91	125
	Sotillo.....	131	125
	Aldea del Puente.....	166	125
Valdepolo.....	Villalquite.....	163	125
	Villahibiera.....	196	125
	Villamondria.....	150	115
Villaselán.....	Arcayos.....	91	125
	Villacarán.....	91	125

## PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN

Ardón.....	Fresnellino.....	134	125
	Gillanueva.....	144	125
Valdevimbra.....	Fontecha.....	203	125
	Publadura de Fontecha.....	327	150
Villabraz.....	Fafias.....	123	125
Corvillos.....	Nava.....	91	125
Cubillas de los Oteros.....	Gigosos.....	109	125
Matanza.....	Valdespino Cerón.....	143	125
	Pobledura.....	131	125
Pajares.....	Quintanilla.....	143	125
Santas Martas.....	Luegos.....	180	125
Villabueva.....	Riego del Monte.....	140	125

## PARTIDO DE LA VECILLA

La Robla.....	Naredo.....	200	125
	Adrados.....	120	125
	Barrio de las Ollas.....	88	125
	Veneros.....	121	125
Boñar.....	Felechas.....	141	125
	Las Bodas.....	158	125
	Valdecastriño.....	166	125
	Vozmediano.....	154	125
La Ercina.....	Santa Colomba.....	62	125
	Palacio.....	123	125
La Vecilla.....	Campohermoso.....	189	125
	La Cándana.....	212	125
	Sopeña.....	214	125
Vegaquemada.....	La Debesa.....	213	125

## PARTIDO DE VILAFRANCA DEL BIERZO

Camponaraya.....	La Válgoma.....	175	125
	Magaz.....	373	150
Berlaga.....	San Miguel de Langre.....	311	150
Barjas.....	Corrales.....	124	125
	Suárbol.....	157	125
Candín.....	Sorbeira.....	197	125
Paradaseca.....	Pobladura y Cela.....	215	125
Peranzanes.....	Trascastro.....	257	125

(Gaceta del día 13 de Abril)  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

En vista de los deseos manifestados por el Emocentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid para que se autorice á la Diputación y Ayuntamientos comprendidos en el territorio de su archidiócesis la consignación de partidas en los presupuestos respectivos dedicadas á contribuir á la formación de un batallón de voluntarios para la actual guerra de Cuba:

Considerando que los Ayuntamientos, una vez cubiertos los gastos que la ley señala como obligatorios, no tienen obstáculo legal para dedicar á tan plausible fin las sumas que estimen convenientes, sin que los Gobernadores, al examinar sus presupuestos, puedan reformar otra cosa que las extralimitaciones legales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Ayuntamientos comprendidos en el archidiócesis de Valladolid pueden incluir

en sus presupuestos las partidas que crean oportuno para contribuir á los gastos de la creación de un batallón de voluntarios para Cuba, sin que los Gobiernos de provincia opongan á ello reparo alguno, antes bien, estimulen la realización de tales propósitos en toda la extensión que las circunstancias permitan, mientras no se abandonen las consignaciones que la ley declara obligatorias para los Municipios, y que las Diputaciones puedan en iguales términos contribuir al mismo patriótico fin, puesto que este Ministerio, al revisar sus presupuestos, procederá con igual criterio que el que queda expresado para los municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1896.—Cos-Gayón.

Sr. Gobernador de la provincia de...

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Tesorería

D. Leonardo Gómez González ha tomado posesión en el día 14 del corriente del cargo de Recaudador de contribuciones del partido de Ponferrada, para el que fue nombrado por Real orden de 26 de Febrero último; y en virtud de las facultades que le concede el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado Recaudadores y Agentes ejecutivos auxiliares suyos á D. Segundo Gómez, Juan Pérez Rojo, Florencio Rodríguez, Manuel Rodríguez, Antonio García Valcarlos, Silverio Márquez

García, Ubaldo García, Gregorio del Palacio, Francisco Vázquez Martínez, Antonio Fernández, Ramón Palacio, Gaspar Arroyo, Lorenzo Rodríguez, Camilo Purras Peña, Cayo Bufrón González, Juan Fernández Merayo y Tomás López González. Debiendo considerarse los actos de los expresados auxiliares, como ejercidos personalmente por el Recaudador de que dependen.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en la Zona de dicho partido.

León 15 de Abril de 1896.—Eustaquio López Pulido.

Por acuerdo de la misma de 10 del corriente, y porque las relaciones de deudores pasadas por el Recaudador en funciones de Agente ejecutivo del partido de Villafranca del Bierzo D. Mariano Garza Rubio, no fueron requisitadas en la forma que preceptúa el párrafo 2.º del art. 28 de la Instrucción de premio de 12 de Mayo de 1888, dentro de las plazas marcadas en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, Real orden de 10 de Febrero de 1894, y caso 8.º del artículo 4.º de Instrucción citados, han sido declarados responsables del importe de los valores de contribuciones pendientes de cobro, á la fecha de la liquidación comprendidas en dichas relaciones, y de los recargos y costas originados, y que corresponden al concepto de rústica y urbana del ejercicio de 1894-95, las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos siguientes:

	Rústica Pesos	Urbana Puestas	Recargo Puestas	TOTAL Pesos
Carracedelo .....	225 38	93 86	37 94	357 18
Corullón .....	147 35	23 81	16 08	187 24
Paradaseca .....	92 13	28 78	14 47	135 38
Vega de Espinareda .....	53 97	13 32	8	75 29
Berlanga .....	18 22	2 09	2 18	20 47
Fabero .....	109 50	14 81	14 76	139 07
Sancedo .....	238 82	45 08	30 90	317 80
Barjas .....	72 69	3 16	9 23	85 08
Cacabelos .....	347 53	85 63	51 48	484 64
Arganza .....	171 64	25 08	28 57	220 29
Oencia .....	110 26	27	16 74	154
San Martín de Moreda .....	130 58	25 29	19 15	175 02
Compostaraya .....	263 58	8 11	32 71	304 40
Villadecanes .....	381 24	28 40	46 93	456 57

INVESTIGACIÓN

Circular

Para evitar los abusos á que pudiera dar ocasión el que determinados individuos que han servido el cargo de Inspectores, ó que han realizado funciones comprobatorias en los pueblos de esta provincia, puedan hacerse pesar, según ha acontecido en otras, como tales investigadores, exhibiendo al efecto las credenciales expedidas en época más ó menos remota, sorprendiendo de este modo la buena fe de las autoridades locales y la de los contribuyentes, con falsas visitas de investigación, he dispuesto que desde el corriente mes los Inspectores asignados á esta provincia vayan provistos de una credencial impresa que llevará al pie de la misma la firma del Delegado que suscribe y la del Jefe de la investigación, con el sello

de ambas dependencias, y al margen la firma del investigador nombrado; cuyos documentos serán renovados todos los meses, y por lo tanto, no serán válidos nada más que en el de la fecha en que se expidan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades é industriales y demás contribuyentes.

León 17 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Consumos

La Dirección general de Contribuciones indirectas dice á esta Delegación de Hacienda en orden circular de 11 del actual lo que sigue:

«Como complemento á la circular de este Centro directivo de 14 de Marzo anterior, recuerdo V. S. el más exacto cumplimiento á lo ordenado en el art. 54 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del año anterior, á fin de que los Ayuntamientos

de las poblaciones de 12.000 ó más habitantes de esa provincia, no dejen de consignar en los pliegos de condiciones una cláusula, por la que el arrendatario de los derechos de consumos á venta libre, tendrá la obligación de ingresar directamente en la Tesorería de Hacienda de la provincia, por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días de cada mes, el importe del cupo correspondiente al Tesoro; encargando á V. S. recorde este precepto á los Ayuntamientos, y ordeñe al Administrador de Hacienda que no preste su aprobación al pliego de condiciones que remitan los Municipios con la certificación del acta de adopción de medios que previene el párrafo 5.º de la circular citada si no cumplen dicho requisito.»

Lo que se hace público por medio de la inserción en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

León 17 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Contribución industrial

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 84 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 vigente, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, la Administración de Hacienda dedicada actualmente á los trabajos de formación de la matrícula que ha de regir durante el próximo año económico de 1896-97, convoca á todos los industriales que constituyen gremio para la reunión de los mismos en el local de estas Oficinas en los días y horas que á continuación se expresan, con objeto de proceder á la elección de Síndicos y clasificadores para el reparto de cuotas con sujeción á las disposiciones vigentes.

Según el párrafo 3.º, art. 74 del Reglamento citado, no son agremiables los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª, y en los números de las tarifas 2.ª y 3.ª señaladas con la letra A cuando no exceda de diez su número en cada población, y por tanto, deberán satisfacer la cuota señalada en tarifa.

GREMIOS	Día	Mes	Hora
Venta de tejidos, por menor .....	22	Abril	10 mañana.
Venta de ultramarinos .....	»	»	»
Taberneros .....	»	»	11
Casas de huéspedes .....	»	»	1 tarde
Abogados .....	29	»	10 mañana
Barberos .....	»	»	11
Carpinteros .....	»	»	12
Panaderos con horno .....	»	»	12 1/2
Zapateros .....	»	»	1 tarde

Observaciones.—Art. 83. Cuando los individuos de un gremio al ser convocados no pasen de 15, elegirán un Síndico; si excediese de este número hasta 100, elegirán dos Síndicos, y cuando sean más de 100, tres. Los clasificadores serán dos cuando los individuos del gremio no excedan de 15; cuatro, si pasan de este número, sin llegar á 50; seis cuando tenga el gremio de 50 á 100. Para desempeñar el cargo de Síndico ó clasificador, será condición precisa hallarse al corriente del pago de la contribución, cuyo extremo justificará con la exhibición del recibo del último trimestre, sin cuyo requisito será nulo su nombramiento si resultase elegido.

Al reparto deberán acompañar el acta con las reclamaciones que se hayan presentado; haciendo constar en la misma la exposición al público por término de ocho días, para que los individuos de cada gremio se enteren de la cuota que les ha sido impuesta; teniendo en cuenta que la cuota individual repartida por el gremio, no podrá exceder, en ningún caso, del cuádruplo de la fijada por tarifa, ni bajar de la cuarta parte.

León 14 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, Santiago Illáu.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somosa

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, como medio para cubrir el cupo de consumos, de cereales y alcoholos, en el ejercicio próximo de 1896 á 97, el arriendo á venta libre de las especies de líquidos de vinos, vinagres y aguardientes, se ha designado para que ten-

ga lugar la subasta el día 30 del corriente mes de Abril, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, de diez á once de la mañana, bajo el tipo y recargos señalados en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado por los que así lo deseen; éste se ha un verbasar por pujas á la liana, debiendo los postores consignar media hora antes el 2 por 100 del importe de 2.364 pese-

tas, á que ascienden los cupos y recargos, con la obligación de prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, tendrá lugar la segunda el día 10 del próximo mes de Mayo, en el referido local y hora designada en la anterior, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la cantidad anterior.

Quintanilla de Somoza 15 de Abril de 1896.—Gabriel Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Villazala

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, como medio para cubrir el cupo de comuinos, Cereales y alcoholes en el año económico de 1896 á 97, el arriendo á venta exclusiva de los vinos, carnes frescas y saladas, se ha designado para que tenga lugar la subasta el día 26 del actual, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y recargos señalados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se procederá á la segunda el día 3 de Mayo próximo.

Villazala 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Dominguez.

#### Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo que se gasten en este Ayuntamiento ó término municipal, durante el ejercicio económico de 1896-97, según el art. 39 del Reglamento, se hace saber:

Que la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el día 26 del actual, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó de quien delegue sus funciones éste, desde las diez á las cuatro de la tarde, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta; siendo ésta para el Tesoro y recargos autorizados la cantidad de 5.584'27 pesetas.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llave con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para poder tomar parte en la subasta, será el 2 por 100 del importe de dicha subasta.

Que si no surtiere efecto la primera se celebrará otra segunda el día 5 de Mayo próximo, á la misma hora, y en ésta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Y que el remate se adjudicará al mejor postor, siempre que preste la fianza necesaria á juicio del Ayuntamiento.

Urdiales del Páramo y Abril 13 de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Franco.

#### Alcaldía constitucional de Castrotierra

El día 11 del actual pareció en este pueblo un caballo abandonado, y se halla depositado en poder de José Gutiérrez, de esta vecindad. Sus señas son las siguientes: alzada seis cuartas, pelo castaño, careto, pati-

calzado del pie derecho, con lunares en las costillas.

A la persona que le falte dicha caballería puede presentarse á recogerla pagando los gastos ocasionados.

Castrotierra y Abril 14 de 1896.—El Alcalde, Felipe Iglesias.

#### Alcaldía constitucional de Fresnedo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, y pasados éstos no se admitirá reclamación alguna.

Fresnedo 5 de Abril de 1896.—El Alcalde, Matias Fernández.

En el día 5 del actual desapareció del domicilio de sus padres la joven María Fernández y Fernández, de 22 años de edad, soltera, de estatura regular, color moreno; viste saya de tartán oscuro, remendada, pañuelo de algodón azul al cuello y de lana morada á la cabeza, y delantal negro de algodón; va indocumentada.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL con objeto de que las autoridades procedan á su busca y captura y conducción á su domicilio.

Fresnedo 12 de Abril de 1896.—El Alcalde, Matias Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Formado por la Junta pericial de este Municipio y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice de rectificación al amillaramiento para el ejercicio económico de 1896 á 97, queda desde este día expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que quisieran hacerlo y entablar las reclamaciones oportunas contra él.

Boca de Huérgano 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Domingo Cedeña.—P. S. M.: Cándido Dominguez, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días; durante los cuales pueden los interesados examinarlo y presentar contra él las reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón 9 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julián Alvarez Miranda.

#### Alcaldía constitucional de Villazanzo

Se halla de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario, matricula de subsidio y padrón de cédulas personales, formados por el mismo para el próximo año económico de 1896-97; debiendo advertir, que pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Villazanzo 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Nazario de Poza.

#### Alcaldía constitucional de Villasabariego

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de quince, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante ellos se hagan por los interesados las reclamaciones procedentes.

También se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por igual plazo, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el referido año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 148 de la ley Municipal vigente.

Villasabariego á 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Inigo Olmo.

#### Alcaldía constitucional de Castriño de los Polvazares

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales formado para el año económico de 1896 á 97, con el fin de que los contribuyentes del distrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término se remitirá á la aprobación de la superioridad.

Castriño de los Polvazares 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, Tomás Salvadoras Puente.

#### JUZGADOS

D. Basilio Prieto, Juez municipal suplente de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago de trescientos sesenta y cinco reales á D.ª María de Robles, viuda y vecina del Puente de Villarente, costas y gastos á que fué condenado Tomás Serrano, vecino de Santibáñez de Porma, en juicio seguido en este Juzgado, se saca á venta en pública subasta la finca siguiente:

Pesetas

Un batillar, en término de Santibáñez, en la cuesta de arriba, de cabida de dos heminas, y en cepas doscientas plautas: llanda Oriente, camino; Mediodía, batillar de D. Jerónimo Llamazares; Poniente, otro de heredad de D. Antonio Arriola, y Norte, otro de Tomás López; tassado en ciento veinticinco pesetas..... 125

El remate tendrá lugar el día veintinueve del corriente y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Golpejar y casa del repetido señor Juez; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con la anticipación debida en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación. Se advierte que no consta la existencia de títulos de la finca descrita, y el comprador habrá de suplirlos por medio de información posesoria, debiendo conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Valdefresno á trece de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Basilio Prieto.—Por su mandado.—Manuel Prieto, Secretario.

D. Manuel González Abad, Juez municipal de San Martín de Moreda y su Distrito.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas once pesetas veinticinco céntimos, gastos y costas á D. Gabriel López Fuente, vecino de Moreda, á que ha sido condenado Francisco Alvarez Alvarez, vecino de Valle de Finollede, en juicio verbal civil que le ha promovido en este Juzgado, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Pesetas

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Valle de Finollede, á la calle de San Roque, con parte de era, que linda entrando calle, derecha, con dicha era de majar, izquierda, huerto de Manuel Marote, y espaldá, de Agapito López; tassada en doscientas pesetas..... 200

El remate tendrá lugar el día seis del próximo Mayo, hora de las doce de su mañana, en esta sala de audiencia, sita en San Pedro de Olleros; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con la anticipación debida sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. Se advierte que no consta la existencia de título de la finca descrita, y el comprador habrá de suplirlo por medio de información posesoria, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en San Martín de Moreda á diez de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel González.—Por su mandado: Ildefonso Alvarez, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

##### PRIMERA ENSEÑANZA

##### Rectificación

En el anuncio de concurso para la provisión de las escuelas vacantes, inserto en el Boletín oficial número 67, correspondiente al 23 de Marzo, figura entre las mixtas del Concejo de Villavieja, la de Santa Eugenia, con dotación de 250 pesetas, siendo realmente incompleta de niños con la de 300 pesetas, según comunicación del Alcalde de dicha villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo y Abril 13 de 1896.—El Rector, Felix de Aramburu.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Comandancia de Ingenieros de Vigo hace saber:

Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de este Cuerpo de Ejército, con fecha de hoy, queda en suspenso hasta nueva orden la subasta que debía celebrarse el día 18 del corriente, en esta plaza, para la venta de las propiedades y terrenos del ramo de Guerra en el fuerte de Salvatierra de esta provincia.

Lo que se publica para conocimiento del público.

Vigo 14 de Abril de 1896.—Antonio Guallart.